

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 1936.

Año XXVIII N° 1657.

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

508—Salta, Setiembre 21 de 1936.—

Expediente N° 1980—Letra O/936.—

Visto lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas; lo informado por Contaduría General, con fecha 24 de Agosto ppdo.; y la reiteración urgente del pedido que hace la repartición recurrente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a adquirir de la Casa Jacobo Peuser S.A. de la Capital Federal un Libro de Mesa de Entradas, destinado a ésa Repartición, de las características señaladas en el presupuesto que corre a fs. 2 del presente expediente N° 1980—Letra O/936, al precio total de Ciento Siete Pesos Moneda Legal (\$ 107.),

que se liquidará y abonará a favor de la Casa Jacobo Peuser S.A. de la Capital Federal, tan pronto como la repartición citada informe haber recibido de conformidad el Libro de Mesa de Entradas cuya adquisición se autoriza.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Ítem 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

510—Salta, Septiembre 23 de 1936.—

Expediente N° 2239—Letra S/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 183 de la misma;—examinada que ha sido;—y,

CONSIDERANDO:

Que con referencia al Punto 5° de dicha Acta de Vialidad, bajo el rubro, «Puentes sobre arroyos Inga—Potrero y Manzano—Camino Salta a Los Valles por el Manzano», el Poder Ejecutivo, en razón de los motivos que de la siguiente documentación se desprenden y procediendo de acuerdo al más elemental criterio de ética administrativa, estima improcedente e inconveniente la aprobación de dicho punto 5°, razón por la que resuelve en la parte dispositiva de este decreto su rechazo, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 65 de Vialidad de la Provincia.—

Que la documentación referida en la consideración precedente, es la siguiente:—

a).—Nota de fecha 19 de Junio ppdo., referida al expediente d—33/936 del Departamento Provincial del Trabajo, y dirigida por el señor Director del mismo al señor Ministro de Gobierno; cuyo texto dice así:—

DENUNCIA PEDRO CAPROTTA

En el camino de Salta a Jujuy a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, trabaja el Contratista extranjero Pedro Caprotta, quien tiene denuncias pendientes por falta de pago de salarios, por dificultades en la medición de trabajo, etc., de acuerdo a la nómina que se acompaña.—

De todas las denuncias recibidas se le dá intervención a la Seccional 5° de la Dirección Nacional de Vialidad, como consta en cada expediente. Este licitante extranjero pretende excusarse con supuestos contratistas, aque-

nes acusa de la falta de pagos de los salarios, procedimiento que bajo ningún concepto se puede tolerar por ser este licitante el único responsable en esa obra.—

En el día de hoy se publica en el diario «El Intransigente», que acompaño, yo no sé si reportaje o alguna comunicación escrita de este licitante, en la que después de hacer cargos a este Departamento, se hacen graves imputaciones al Gobierno anterior y hace la siguiente afirmación» que «Que creía ver el origen de esta actitud del Director del Departamento, en que al obtener la licitación del camino que ejecuta, se le solicitó por intermedio de un miembro del anterior Poder Ejecutivo, que rechazase el trabajo transfiriéndolo a un legislador oficialista y prometiéndosele abonar por ello la suma de \$ 5.000.—» etc. y que al no aceptar el Departamento Provincial del Trabajo «le ajustaría las clavijas».

Como este licitante extranjero hace graves imputaciones, que a juicio de este Departamento es indispensable que las concrete para las acciones correspondientes elevo al señor Ministro estos antecedentes».—

«Saludo a S.S. con mi mayor consideración.—FIRMADO: Abel Ortiz—Presidente.—Raul Fiore Moules—Secretario Nota el Expediente: D—33/936 (DPT) Se encuentra en el Juzgado en lo Penal a cargo del Dr. Durval García.—»

b).—Nota de fecha 21 de Septiembre en curso, referida al expediente D—65—936 del Departamento Provincial del Trabajo, y dirigida por el señor Director del mismo al señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta; cuyo texto dice así:

CONTRATISTA CAPROTTA:

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, con el objeto de poner en su conocimiento, a simple título informativo, que el Juzgado en lo Penal 1ª. Nominación, se encuentra radicada una querrela criminal en contra del licitante Pedro Caprotta,

motivada por publicaciones efectuadas en diarios locales, que contienen apreciaciones injuriosas y calumniosas contra el Gobierno de la Provincia y varios funcionarios.—»

«Saludo al Sr. Presidente con mi mayor consideración».— (FIRMADO) Abel Ortiz—Director.— Raul Flore Moules—Secretario.—»

Por Consiguiente:

El Gobierno de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Queda rechazado el punto 5º del Acta N° 183 de fecha 17 de Septiembre de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, referente a la adjudicación a favor de don Pedro Caprotta de la licitación por un valor de \$ 36.261.73, para la ejecución de los puentes sobre arroyos Inga—Potrero y Manzano, en el Camino Salta a Los Valles por el Manzano, en virtud de la consideraciones hechas precedentemente.—

Art. 2º.—Apruébanse los restantes puntos del Acta N° 183 de fecha 17 de Septiembre de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corre agregada al Expediente N° 2239 Letra D/936, originario del Ministerio de Gobierno, y en todas las partes que, por imperio de la Ley N° 65 de Vialidad Provincial, requieren dicha superior aprobación.—

Art. 3º.—Pase este Expediente N° 2239—Letra D/936, a la Contaduría General de la Provincia, para su debido registro y archivo.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

511—Salta, Setiembre 24 de 1936.—

Expediente N° 2276—Letra C/936.—

Vista la invitación formulada por el señor Presidente de la Asociación Argentina de Cirugía;— y correspondiendo manifestar la adhesión del Poder Ejecutivo de ésta Provincia al 8º. Congreso de Cirugía, en razón de los beneficios de interés general que se derivarán del mismo;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a los Doctores Don Ernesto Cornejo Saravia y Don Gustavo Alsina, Delegados del Gobierno de la Provincia al 8º Congreso de Cirugía que se reunirá en breve en la Capital Federal.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

512—Salta, Setiembre 24 de 1936.—

Expediente N° 2264—Letra C/936.—

Vista la comunicación de fecha 23 del corriente mes, del señor Presidente de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, haciendo saber de éste Poder Ejecutivo que el H. Senado, en su sesión de acuerdos celebrada en igual fecha, ha prestado el acuerdo de ley que le solicitara para nombrar al señor D. Sergio López Campo, Presidente del H. Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 11 de la Ley N° 66, de Febrero 9 de 1933;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

• Art. 1º.—Nómbrese, en virtud del acuerdo prestado por el H. Senado,

al señor Don Sergio López Campo, Presidente del H. Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, hasta completar el período legal correspondiente al anterior titular, señor Don José María Solá.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

513—Salta, Setiembre 24 de 1936.—

Expediente N° 2164—Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Gilberto Cabral, Sub-Comisario de Policía de 1ª. Categoría de Joaquín V. González (Departamento de Anta), para ocupar la plaza vacante por traslado del anterior titular; señor Rafael Molina.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

514—Salta, Setiembre 25 de 1936.

Expediente N° 1093—Letra C/936.

Visto este expediente, referente a las planillas presentadas al cobro, por el Sub-Comisario de Policía de Yaco Chuya, en jurisdicción del Departamento de Cafayate, Don Julio H. Cristófani, correspon-

dientes a los haberes de dicha dependencia policial por el mes de Enero del año en curso;—atento al informe de Jefatura de Policía, de fecha 3 de Setiembre en curso, y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 21 del actual;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, la suma de Ciento Setenta Pesos Moneda Nacional de C/L. (\$ 70.—), importe de las planillas por haberes correspondientes al mes de Enero del presente año, de la Sub-Comisaría de Policía de Yaco Chuya, en jurisdicción del Departamento de Cafayate.

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará a la Ley Electoral de la Provincia N° 122, realizándose en la forma prescripta por el Art. 133 de la misma Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

515—Salta, Setiembre 25 de 1936.

Expediente N° 2270—Letra P/936.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A :

Art. 1°.—Déjase cesante a Don Fulgencio A. Chaparro, del puesto de Sub-Teniente del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, a raíz de haber comprobado la Jefatura de Policía, la comisión de faltas disciplinarias por parte del mismo que afectan la moral y la disciplina del Cuerpo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

516—Salta, Setiembre 25 de 1936.

Expediente N° 2269—Letra P/936.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A :

Art. 1°.—Apruébase la resolución de Jefatura de Policía, dictada con fecha 21 de Setiembre en curso, por la que aplica treinta días de suspensión, sin goce de sueldo, al Escribiente de 2ª. Categoría de la División de Investigaciones, Don Germán Labroussans, como medida disciplinaria por haber promovido un desorden en la vía pública, en estado de ebriedad, siendo reincidente en la comisión de análogas faltas.

Art. 2°.—Nómbrese interinamente en reemplazo del empleado sus-

pendido, mientras dure el tiempo de la medida disciplinaria, a Don Oscar Sosa, con la remuneración mensual que goza el titular del cargo é imputación que por Presupuesto corresponde.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

517—Salta, Setiembre 25 de 1936.—

Expediente N° 2173—Letra C/936.—

Visto este expediente;—atento lo informado por Contaduría General, con fecha 21 del actual;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Encárgase a Don Andrés Carrizo de la confección de una biblioteca según croquis que acompaña, y detalles y precios de la propuesta que corre a fs. 1 del presente expediente N° 2173—Letra C/936., destinada a la Oficina de la Secretaría Privada de la Gobernación, y al precio total de. Ciento Veinte y Siete Pesos Moneda Nacional de C/L. (\$ 127.—), que se liquidará y abonará a favor del nombrado adjudicatario, una vez que la Oficina citada certifique haber recibido a entera conformidad el mueble encargado.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente; dejándose constancia de haber sido sancionada ya por la H. Legislatura y promulgada en la fecha por el Poder Ejecutivo, el proyecto de Ley destinando la suma de \$ 25.000.—correspondiente a los honorarios del juicio «Milanessi vs. Provincia de

Salta, y descargada en consecuencia la partida de Eventuales del cargo provisorio que representó la citada suma.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

518—Salta, Setiembre 25 de 1936.—

Expediente N° 2197—Letra A/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del actual,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese quince días de licencia, con goce de sueldo, a Don Antenor Saravia, Escribiente del Archivo General de la Provincia, de conformidad al beneficio que acuerda el Art 6, 1º apartado de la Ley de Presupuesto vigente;—debiendo la Jefatura de dicha repartición fijar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

519—Salta, Setiembre 25 de 1936.—

Expediente N 2254— Letra R/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 23 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a partir del día 1º de Octubre próximo venidero, treinta días de licencia, con goce de sueldo, al señor Manuel L. Albeza, Sub-Director del Registro Civil y Habilitado—Pagador, en virtud de razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.—Durante el término de la licencia acordada al titular del cargo, designase en su reemplazo en carácter de interino, con retención de su puesto y sin otra remuneración que como titular de éste le corresponde, a la Secretaría de la Dirección General del Registro Civil, señora Sara Eckhardt de Frías.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

520—Salta, Setiembre 29 de 1936.

Expediente N° 2242—Letra R/936.

Visto este expediente;—atento a la información producida en él mismo;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 17 de Setiembre en curso, por el que se acordó quince (15) días de licencia, a don Ramón Mesones, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Chioana, en razón de que el empleado nombrado ha solicitado dicha derogación por no hacer uso de

ésa licencia, habiendo desaparecido las causales que le movieron a pedirla.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

521—Salta, Setiembre 29 de 1936.

Expediente N° 2286—Letra D/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, el Acta N° 184 de la misma;—examinada que ha sido, y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda la Ley N° 65 de Vialidad Provincial,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 184 de fecha 22 de Setiembre de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corre agregada al expediente N° 2286—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha superior aprobación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

522—Salta, Setiembre 29 de 1936.

Expediente N° 2289—Letra P/936.

Visto este expediente;—atento a la información producida respecto de su motivo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a Jefatura de Policía para disponer el traslado del asiento de la Comisaría de Policía Volante de «Morillo», al lugar denominado «Caraparí», en jurisdicción del Departamento de Orán, punto éste último que resulta más conveniente para el servicio policial respectivo, por cuanto dicho punto se encuentra próximo a las zonas de «Pocitos», «Aguaray», «Acambuco», «Playa Ancha», y «Yerba Buena», que cuentan con importantes núcleos de población, etc.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

523—Salta, Setiembre 29 de 1936.—

Expediente N° 2255—Letra B/936.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;—atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 1º de Octubre próximo venidero, a la señorita María Isa-

bel Gauffin, Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, por razones de salud conforme lo certifica el comprobante médico que acompaña.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: — JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

524—Salta, Setiembre 29 de 1936.—

Expediente N° 2260—Letra P/936.—

Visto este expediente;—y atento lo informado por Contaduría General;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesse treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Soldado—Bombero del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Provincia, Don Jacinto Cruz, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña expedido por el facultativo de la repartición;—debiendo Jefatura de Policía fijar la fecha desde la cuál, el nombrado Soldado—Bombero comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

525—Salta, Setiembre 29 de 1936.—

Expediente N° 1879—Letra C.—

Vista la factura del señor José Ojeda Uriburu por el importe de dos medallas de oro 18 k. 14.8 gramos cada una que fueran solicitadas por la Excma. Corte de Justicia para el Secretario de la misma Doctor Santiago López Tamayo y Secretario del Juzga-

do de 2ª Nominación en lo Penal señor Carlos E. Figueroa, las cuales han sido entregadas en la fecha a sus destinatarios según consta de los recibos agregados a estos obrados y atento a lo informado por Contaduría General.—

El Gobernador de la Provincia, |
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Cincuenta y Siete Pesos con Sesenta Centavos (\$ 157.60) moneda legal que se liquidará y abonará a favor del señor José Ojeda Uriburu en cancelación de la referida factura.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General imputándose el gasto autorizado, con carácter provisorio, al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 del Presupuesto vigente, por estar dicha partida agotada y hasta tanto se obtenga de la H. Legislatura su refuerzo.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

526—Salta, Setiembre 30 de 1936.—

Expediente N° 1430—Letra M/936.—

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. Gonzalez—, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales pertinentes y concordantes de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—, eleva a consideración del Poder Ejecutivo, la Ordenanza General de Impuestos, y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir en dicho Municipio durante el presente Ejercicio Económico de 1936.—

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 25 de Junio último, y lo informado por la Contaduría del Consejo General de Educación, con fecha 26 de Agosto ppdo.; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al dictámen fiscal no existe observación alguna de orden legal que formular a la Ordenanza Presupuesto y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal recurrente, razón por la cuál corresponde que ellos sean aprobados.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Apruébanse la Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, que corren en el presente Expediente N° 1430—Letra M/936, originario del Ministerio de Gobierno, y para regir durante el ejercicio 1936 en curso.—

Art. 2°—Remítanse las presentes actuaciones, en devolución, con copia legalizada del presente decreto, a la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, a sus efectos.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

527—Salta, Setiembre 30 de 1936.—

Expediente N° 2257—Letra P/936.—

Visto este expediente;—atento lo informado por Contaduría General, con fecha 26 de Setiembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Alfredo R. Rojas, Enfermero del Departamento Central de Policía, por razones de salud que comprueba suficientemente con el certificado médico que acompaña;—debiendo la Jefatura de Policía, señalar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

528—Salta, Setiembre 30 de 1936.—

Expediente N° 2365—Letra C/936.—

Vista la comunicación de fecha 29 de Setiembre en curso, de S.S. el señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, haciendo saber a este Poder Ejecutivo que, el H. Senado en su sesión de Acuerdos celebrada en dicha fecha, ha prestado el Acuerdo constitucional que el Poder Ejecutivo le solicitara para nombrar al señor Rogelio Salinas, Intendente Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—Primera Sección;—y, en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 177 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase al señor Rogelio Salinas, Intendente Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—Primera Sección—, en virtud del acuerdo prestado por el Honorable Senado, y por el término constitucional de funciones (Art. 182 2° párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.—El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades señaladas por la Ley No 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

529—Salta, Setiembre 30 de 1936.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de El Tala; en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 178 de la Constitución de la Provincia, y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nóbrase al señor Miguel Argañaraz, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de «El Tala», por el término de funciones que señala el Art. 182, último apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario Municipal nombrado, tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley No 68—Orgánica de Municipalidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS:

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

530—Salta, Setiembre 30 de 1936.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración del Poder. Ejecu-

tivo por la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, para proveer a la designación de Juez de Paz Suplente de la 1ª. Sección del Departamento del mismo nombre, comprendida en jurisdicción de dicho Municipio, y cuyo cargo se encuentra vacante; y en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nóbrase al señor Bruno Alvarado, Juez de Paz Suplente de la Primera Sección del Departamento de Anta—Joaquín V. González—, y con asiento en la localidad de «Paso de la Cruz» y por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario judicial nombrado, tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de ley.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

292—Salta, Setiembre 25 de 1936.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Límites entre las Provincias de Salta y Jujuy, por renuncia del señor Ingeniero Don Alfonso Peralta, en su carácter de Vocal ad-honorem de la misma,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Designase Vocal ad-honorem de la Comisión de Límites entre las Provincias de Salta y Jujuy al Ingeniero Don Mariano Esteban.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

293—Salta, Setiembre 28 de 1936.

Visto el presente expediente N° 7003 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, en el cual Don Pedro Soler Núñez, solicita se le tenga por acogido a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114, para el pago de la deuda atrasada por contribución territorial del inmueble de su propiedad catastrado a nombre de Leonardo Pérez bajo el N° 1534; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el monto de lo adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble referido asciende a la suma de \$ 435.—, y el adicional de la ley 65, a \$ 80.50;

Que el Art. 3°. de la ley 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20 % del importe de la deuda a-

trazada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80 % restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas que, «brevitates causa» se tienen por reproducidos en el presente;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Acéptese por Dirección General de Rentas, al señor Pedro Soler Núñez, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad, referido, en la siguiente forma: 20 % en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 65, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que corresponden a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.

Art. 2°.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división o que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal

efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

294—Salta, Setiembre 28 de 1936

Visto el presente expediente Nº 7005 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, en el cual Don Joaquín Alvarado, solicita se le tenga por acogido a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114 para el pago de la deuda atrasada por contribución territorial del inmueble de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la deuda por contribución territorial del inmueble de propiedad del presentante, más el adicional de la ley 128, asciende a la suma de \$ 120.—;

Que el Art. 3º. de la ley 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución

territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20 % del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80 % restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente Nº 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas, que «brevitatis causa», se tienen por reproducidos en el presente;

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptese por Dirección General de Rentas, a Don Joaquín Alvarado, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad en la siguiente forma: 20 % en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que corresponden a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra

que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

295—Salta, Setiembre 28 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6816 Letra P., en el cual el señor Aristene Papi, solicita se le tenga por acogido a los beneficios de las leyes 112, 113 y 114, para el pago de la deuda atrasada por contribución territorial del inmueble de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de la deuda por contribución territorial del inmueble de propiedad del presentante asciende a la suma de \$ 210.—, y el adicional de la ley 128, a \$ 14.—

Que el art. 3º de la ley 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del

importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;—

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas que, «brevitades causa», se tienen por reproducidos en el presente.—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase por Dirección General de Rentas, a Don Aristene Papi, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas, tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso, implicarán novación de la deuda, cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagarés», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos de acuerdo al art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener pré-

viamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

296—Salta, Setiembre 28 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6978 Letra D, elevado por Dirección General de Rentas, en el cual Don Juan Gutierrez, solicita se le declare acogido a los beneficios de la ley 112, 113 y 114, para el pago de la deuda atrasada por concepto de contribución territorial por el inmueble de su propiedad catastrado a nombre de Juan Manuel Gutierrez del Castillo, bajo el N° 371/72; y

CONSIDERANDO:

Que el monto de lo adeudado por concepto de contribución territorial del inmueble de propiedad del presentante asciende a la suma de \$ 680.— y el adicional de la ley 128 a \$ 68.—

Que el Art. 3º de la ley 114 ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha Diciembre 4 de 1935, dictado en el Exp. N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas, que, «brevitates causa», se tienen por reproducidos en el presente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase por Dirección General de Rentas, al señor Juan Gutierrez, el pago de la deuda por contribución territorial del inmueble de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales, con pagarés y abonando en el acto el importe del adicional que determina la ley N° 128, debiendo quedar totalmente realizada esta operación dentro de los ocho días de la notificación al interesado, caso contrario quedarán sin efecto las facilidades acordadas por este decreto, y Dirección General de Rentas tomará de inmediato las medidas que correspondan a fin de hacer efectivo el cobro de la deuda.—

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287 de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

300—Salta, Setiembre 28 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7153 letra C.—, en el cual la Oficina de Correos y Telégrafos, Distrito 18, presenta planilla para su cobro por la suma de \$ 188.64—en concepto de despachos telegráficos emitidos por ambos Ministerios.

Y CONSIDERANDO:

Que la planilla de referencia cuyo pago se procura se encuentra de conformidad en virtud de los vistos buenos puestos al pié de la misma por ambas Sub-Secretarías, correspondido a despachos telegráficos del mes de Agosto ppdo.;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese por Contaduría General a favor de la Oficina de Correos y Telégrafos, Distrito 18, la suma de \$ 188.64—(Ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos m/l.) en concepto de despachos telegráficos emitido por ambos Ministerios, durante el mes de Agosto ppdo., debiéndose imputar provisionalmente este gasto hasta tanto sea ampliada la partida correspondiente al Anexo C.—, Inciso 6—Ítem 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

301—Salta, Setiembre 30 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 7092 Letra C., en el cual la Comisión de Damas compuesta por las señoras Doña Emma Solá de Solá, Doña Rosa Niño de Isasmendi y Doña

Carmen Anzoátegui de Aráoz, solicita la liquidación de \$ 2.120.—, para cubrir los gastos originados por la recepción ofrecida en el Club 20 de Febrero a S. E., el Cardenal Primado Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Santiago Luis Copello, el día 13 de Setiembre en curso, y de acuerdo al detalle de fs. 1 de este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la ley promulgada en fecha 28 del corriente autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 10.000.— en los gastos de recepción del Excmo. dignatario de la Iglesia en ocasión de su visita a Salta efectuada en los días de las solemnes festividades del Señor y de la Virgen del Milagro;

Que el gasto cuyo pago solicita la Comisión de Damas debe comprenderse entre los autorizados por la ley referida;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese por Contaduría General a favor de la Comisión de Damas referida, la suma de \$ 2.120.— (Dos mil ciento veinte pesos) por el concepto expresado y con imputación a la ley promulgada con fecha 28 del corriente que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 2.000.— en la recepción de S.E. el Cardenal Primado Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Santiago Luis Copello.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS.—

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

302—Salta, Setiembre 25 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6928 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas; eleva la factura presentada por el Diario «El Pueblo», por la suma de \$ 40—, en concepto de publicación de un aviso intitulado «A los Deudores de Patente Ley 1042»; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido por la Repartición antes citada, como así el monto que cobra por el mismo;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del Diario «El Pueblo», la suma de \$ 40—(Cuarenta Pesos M/L.), en concepto de publicación de un aviso de la Dirección General de Rentas intitulado «A los Deudores de Patente Ley 1042», debiéndose imputar provisionalmente este gasto, hasta tanto sea ampliada la partida al Anexo C. Inciso 6—Ítem 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 353

Salta, Setiembre 25 de 1936.—

Por Cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Apruébase al Poder Ejecutivo el gasto efectuado de \$ 23.913.80— (Veinte y tres mil novecientos trece pesos con ochenta centavos) en concepto de pago de honorarios y gastos a cargo de la Provincia de Salta, de conformidad al monto establecido en la sentencia dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos seguidos por Don Francisco Milanesi versus Provincia de Salta, sobre interdicto de mantener y recuperar la posesión de la finca Nacahuasu ó Tartagal en el Dpto. de Orán.—

Art. 2°.—El gasto a que se refiere el art. 1° de esta ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintitrés días de Setiembre de 1936.—

SANTIAGO FLEMING.

A. B. ROVALETTI—

Pto. de la H. C. de DD. -- Pto. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU— RICARDO CORNEJO
Secretario de la H. C. de DD. — Secretario del H. Senado—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY N° 354

Salta, Setiembre 28 de 1936.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 10.000.— (Diez mil pesos) en los gastos de recepción de Su Eminencia el Cardenal Primado Arzobispo de Buenos Aires Monseñor Santiago Luis Copello, cuya visita a Salta se realizará en el próximo mes de Setiembre en ocasión de las solemnes festividades del Señor y de la Virgen del Milagro.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la misma.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a veinte y dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.—

CELECIO VALLE.— A. B. ROVALETTI.—

Pte. de la H. C. de DD.— Pte del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ.

Srio: de la H. C. de DD. — Srio del H. Senado.—

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 355

Salta, Setiembre 28 de 1936.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Arquidiócesis de Salta, la suma de \$ 10.000.— (Diez mil pesos) por una sola vez, como contribución del Gobierno de la Provincia, para cubrir los gastos de decoración de la Iglesia Catedral de esta Capital.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior se cubrirá de Rentas Generales con imputación a la presente ley.—

Art. 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a 22 días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.—

CELECIO VALLE — ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ

SRIO. DE LA H. C. DE DD. SRIO. DEL H. SDO.

POR TANTO: —

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 356

Salta, Setiembre 28 de 1936.—

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, la suma de \$ 80.000.— (Ochenta Mil Pesos) destinados a formar el capital de la misma, para ser invertidos a los fines de su creación.—

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º será cubierto con los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 11.721 que en la cantidad de \$ 100.000.— fueron depositados por el Gobierno de la Provincia en cuenta corriente en la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, de conformidad al decreto de fecha 21 de Diciembre de 1934.—

Art. 3º.— El saldo de \$ 20.000.— (Veinte Mil Pesos), ingresará a Rentas Generales del Gobierno de la Provincia.—

Art. 4º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veinte y dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.—

CELECIO VALLE—

A. B. ROVALETTI—

Pte. de la H. C. de Diputados— Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO

ADOLFO ARAOZ

Srio. de la H. C. de DD.

Srio. del H. Senado

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

LEY N° 357

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.— Desde la promulgación de la presente Ley todo propietario ó locatario establecido en el territorio de la Provincia está obligado a enarbolar la bandera argentina en el frente de sus domicilios durante los días patrios del 20 de Febrero, 25 de Mayo y 9 de Julio.—

Art. 2º.— Los ciudadanos y súbditos de naciones reconocidas por la República Argentina podrán enarbolar, si así lo desearan y conjuntamente con la bandera nacional colocada al lado derecho, el pabellón de sus respectivos países.—

Art. 3º.— Las infracciones al Art. 1º de esta Ley serán castigadas con multas de diez pesos ó en su defecto con diez días de arresto.— El producido de estas multas será depositado en el Banco de la Provincia en una cuenta especial denominada «A. banderamiento Obligatorio», destinada a reforzar los fondos establecidos en el Art. 5º.—

Art. 4º.— La Repartición Policial será encargada del estricto cumplimiento del Art. 1º como también de la aplicación de las multas y arrestos a que se refiere el Art. anterior.—

Art. 5º.— Abrese un crédito por cinco mil pesos a favor del Ministerio de Gobierno, que provendrá de Rentas Generales con imputación a esta Ley, y que se destinará a la adquisición de telas de banderas con los colores patrios para ser distribuidas gratuitamente a los que la solicitaran siempre que comprobaran debidamente la carencia absoluta de medios para adquirirla.—

Art. 6º.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.—

Art. 7º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos treinta y seis.—

SANTIAGO FLEMING.— A. B. ROVALETTI.—

PTE. de la H. C. de DD.— PTE. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO — ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD.— Srio. del H. Senado.—

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Octubre 2 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones

Nº 990

Salta, Setiembre 30 de 1936.—

Expediente Nº 2258— Letra P/936.—

Visto este expediente, relativo a la gestión formulada por Jefatura de Policía, solicitando se acuerde a la Comisaría de Policía de la Poma, una partida de Cuarenta pesos (\$ 40—) m/l. destinada al arreglo y reparaciones de los techos del local que ocupa dicha Comisaría;— atento lo informado por Contaduría General, con fecha 26 de Setiembre en curso;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Pase al Ministerio de Hacienda, el Expediente Nº 2258 Letra P/936., solicitándole la información pertinente al grado de dispo-

nibilidad de los fondos de la Partida de «Eventuales» de la Ley de Presupuesto vigente, a efecto de atender el gasto solicitado; y, considerando que, de acuerdo a la información suministrada por Contaduría General, no se habría efectuado aún la transferencia de fondos provisoriamente afectados a dicha partida, de cuya transferencia depende su disponibilidad.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 991

Salta, Octubre 2 de 1936.—

Expediente Nº 2066— Letra R/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Director General del Registro Civil de la Provincia hace conocer de este Ministerio, los resultados de la inspección realizada en distintas oficinas de la Campaña;— atento a las informaciones suministradas,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—La Dirección General del Registro Civil tomará las medidas del caso a efectos de que la Oficina del Registro Civil del lugar denominado «Gobernador Solá», en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, funcione efectivamente con asiento en dicho punto, y no en el lugar denominado «El Tastil», dados los inconvenientes que supone para los pobladores de la zona éste último lugar.—

Art. 2º.—La Dirección General del Registro Civil tomará las medidas del caso a efectos de que la Oficina del Registro Civil del lugar denominado «San Bernardo de las Zorra», en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, funcione efectivamen-

te con asiento en dicho punto, y nó en el lugar denominado «El Tambo», en virtud de las dificultades que supone para los pobladores de la zona éste último sitio.—

Art. 3º.—La Dirección General del Registro Civil, por intermedio de su Inspección Seccional, impartirá las instrucciones del caso, en carácter de reiteración, a los Encargados de las siguientes oficinas del Registro Civil, a efectos de que subsanen las deficiencias de su funcionamiento, denunciadas en las informaciones motivo de esta resolución, bajo apercibimiento de que, de producirse dichas deficiencia é irregularidades en lo sucesivo, serán separados de sus cargos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar:—

Santa Rosa De Tastil, en jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma:—
Quebrachal, en jurisdicción del Dpto. de Anta;—y El Galpón, en jurisdicción del Departamento de Metán.—

El apercibimiento dispuesto por este artículo, será efectuado especialmente a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Quebrachal (Anta), en virtud de las reiteradas quejas formuladas por la Inspección respecto del funcionamiento de ésa Oficina.—

Art. 4º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 992

Salta, Octubre 5 de 1936.—

Expediente Nº 2283—Letra J/936.—

Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 2 de Octubre en curso;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—Pase al Ministerio de Hacienda el expediente Nº 2283—Letra J/936., referente a una factura presentada al cobro por el señor Francisco Juncosa por la suma de Diez y Seis Pesos Con Cincuenta Centavos M/L. (\$ 16,50), por concepto de la provisión de los útiles de escritorio que en la misma se detallan, hecha al Ministerio de Gobierno, y a los efectos del procedimiento que se sirva aconsejar, en virtud de que la Partida del Anexo C-Inciso 6—Item 1—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente, a la que es imputable el gasto, se encuentra agotada, de acuerdo al citado informe de Contaduría General.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expedient N° 2644—Letra P/935.—

Agregados Nos. 2685—M/935 y 2458—P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, formulada en nota N° 6186, de fecha 23 de Noviembre ppdo.; y atento al decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 8 de Noviembre último, recaído en expediente N° 2458—Letra P/935;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Noviembre del año en curso, fecha desde la cuál vienen prestando servicios, a los señores Julio Mamani, Raúl González, Juan José Sales, Ignacio Llanos y Juan Mercado, titulares, respectivamente, de las cinco plazas de Escribientes de 4ª. categoría del Departamento Central de Policía, creadas por decreto en Acuerdo de Ministros, de Noviembre 8 de 1935 en curso, con la remuneración mensual de Cien Pesos M/l. (\$ 100.—) cada uno, y para ser adscriptos por Jefatura de Policía al servicio de las distintas dependencias de la Policía de la Capital.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2401—Letra P/935.—

Visto lo propuesto por Jefatura de Policía, con fecha 2 de Diciembre en curso, y atento al decreto en Acuerdo de Ministros del 6 de Noviembre último, recaído en este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Asígnase la localidad de Cámara, en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma para la Sub—Comisaría de Policía «ad—honorem» que desempeña Don Antonio Jorge (Art. 1º del decreto en Acuerdo de Ministros de Noviembre 6 de 1935 en curso).—

Art. 2º.—Asígnase la localidad de Carabajal, en jurisdicción del Depar-

tamento de Rosario de Lerma, como asiento de la Sub—Comisaría de Policía «ad—honorem» que desempeña Don Carlos A. Gómez.—

Art. 3º.—Asígnase la localidad de Santa Rosa, en jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, como asiento de la Sub—Comisaría de Policía «ad—honorem» que desempeña Don José Esnal.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2647—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase establecido que la confirmación del señor Marcos Offredi en el cargo de Comisario de Policía de 1ra. Categoría de General Güemes, hecha por decreto de fecha 28 de Octubre del año en curso, es en carácter de interino.—

Art. 2º.—Declárase subsistente y en vigencia, con anterioridad al día 1º de Octubre del año en curso, el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Julio 15 de 1935 en curso, recaído en expediente N° 1443—Letra P/935; por el que se asignó al actual Comisario de Policía de General Güemes, Don Marcos Offredi, el carácter y las funciones de Comisario Inspector de las zonas comprendidas en los Departamentos de Campo Santo y La Caldera, fijándosele una partida mensual como adicional extraordinario de Ciento Veinte Pesos M/L. (\$ 120.—), a los efectos de que pueda atender todos los gastos que

demanda el cumplimiento de su misión, sin derecho a ninguna otra clase de remuneración.—

Art. 3º.—El gasto que origine el Art. 2º del presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda.—

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2649—Letra B/935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de Diciembre en curso; y habiendo la empleada recurrente incurrido en trece días de inasistencia durante el mes de Agosto último, que le fueron justificados por el P.E., con beneficio de sueldo, por decreto de fecha 2 de Setiembre ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese únicamente diez y siete días de licencia con goce de sueldo, a la Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta, señora María Q. de Morales, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña, debiendo la Dirección de dicha dependencia precisar la fecha desde la cuál la nombrada empleada comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría

General, a los efectos de la liquidación pertinente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 14 de 1935.—

Expediente N° 2784—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía, y atento a sus fundamentos;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase con anterioridad al día 1º de Diciembre del año en curso, en carácter de supernumerarias, Dos (2) plazas de Agentes de Policía de Campaña de 1ª. Categoría, fijándoseles a cada una de ellas la remuneración mensual de Ochenta Pesos M/L. (\$ 80—), para ser afectadas al servicio de la Sub-Comisaría de Policía que en igual carácter funciona con asiento en la localidad «Tolloche», en jurisdicción del Departamento de Anta, y de la cual es titular el señor José Yañez.—

Art. 2º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2778—Letra P/935.—

Visto este Expediente, y atento a la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia del señor Ramón Iriarte, del cargo de Sub—Comisario de Policía «ad—honorem» del lugar denominado «Cale-ra Vieja», en jurisdicción del Departamento de La Candelaria;—y nómbrese en su reemplazo al señor Fortunato Rodas.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.

Expediente N° 2749—Letra P/935.—

Visto este Expediente; atento a la solicitud de Jefatura de Policía;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1°.—Créase con carácter de supernumerario y con anterioridad al día 1° de Diciembre en curso Una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 2ª. Categoría, para ser afectada al servicio de la Sub—Comisaría de Policía de «El Jardín», en jurisdicción del Departamento de La Candelaria, fijándoseles la remuneración mensual de Setenta Pesos M/L. (\$ 70—).—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Con-

abilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2775—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1°.—Nómbrese al señor H. Dante Medina, para el cargo de Sub—Comisario de Policía de la Comisaría Volante supernumeraria con asiento en «Urundel», en jurisdicción del Departamento de Orán, con anterioridad al día 1° de Noviembre del año en curso y en reemplazo del señor Juan Pelanda López, que dejó de prestar servicios el 31 de Octubre del corriente año.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2736—Letra P/935.—

Visto este Expediente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

D E C R E T A:

Art. 1°.—Concédesse con anterioridad al día 1° de Diciembre, en curso,

Treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Eduardo Astiguita, Comisario de Policía de La Candelaria, por tener que ausentarse de dicho departamento por razones de salud;—y nómbrase en su reemplazo, por el término de la licencia acordada al titular, al señor Pablo Chamorro, con la asignación mensual que corresponde a dicho cargo de conformidad a la nueva Ley de Presupuestos.—

Art. 2º.—El sueldo devengado por el reemplazante se atenderá de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2761—Letra P/935.—

Visto este Expediente;—atento a lo informado por Jefatura de Policía y a lo prescripto por el Art. 6 del Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese Treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, al Sub-Comisario de Policía de San Andrés, (Departamento de Orán) Don José Caprini, por razones de salud, que comprueba con el certificado médico que acompaña; debiendo la Jefatura de Policía precisar la fecha desde la cual, el nombrado funcionario comenzará a hacer uso de la licencia acordada, a los efectos de la li-

quidación pertinente;—y nómbrase en su reemplazo, mientras dure dicha licencia, al señor Pablo Gimenez.—

Art. 2º. Los haberes que devengue el sustituto serán liquidados con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2762—Letra C.—

Vista la propuesta del Sr. Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a la señora Rita C. de Escoda, partera—enfermera para que preste sus servicios en los Valles Calcháquies, en colaboración con el médico—regional, y con la remuneración mensual que para dicho puesto fija el Presupuesto del Consejo Provincial de Salud Pública.—

Art. 2º.—El nombramiento dispuesto por este Decreto, tendrá carácter de provisorio hasta tanto el Consejo Provincial de Salud Pública ratifique la propuesta del señor Presidente del mismo en virtud de la cual se dispone.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2753.—Letra C/935.—

Vista la propuesta del Sr. Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese con carácter de ascenso al actual Guarda—Sanitario del Consejo Provincial de Salud Pública, señor Carlos Trogliero, Guarda—Sanitario de 1ª. Categoría, con la remuneración mensual que para dicho empleo fija el Presupuesto de la citada repartición.—

Art. 2°.—Este ascenso tendrá carácter de provisorio hasta tanto el H. Consejo Provincial de Salud Pública ratifique la propuesta del Sr. Presidente del mismo, en cuya virtud se dispone.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2812.—Letra R/935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento a lo prescripto por el Art. 6 del Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese a contar desde el día 20 de Diciembre en curso, treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al señor Manuel L. Albeza, Sub-Director del Registro Civil de la Provincia, por razones de salud que justifica suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente N° 2714.—Letra R/935.—

Visto este expediente, relativo a la presentación formulada con fecha 5 de Diciembre en curso por la Empresa Constructora Rossello y Sollazzo, con sede y domicilio en la ciudad de Tucumán, solicitando la transferencia de la adjudicación hecha a la firma social «Rossello y Sollazzo», por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Noviembre ppdo., recaído en expediente N° 2526.—Letra O/935, de las obras públicas comprendidas y autorizadas por la Ley N° 158, a la Sociedad constituida por los mismos miembros integrantes de la antigua razón social que en lo sucesivo girará bajo la denominación de «Empresa Rossello y Sollazzo de Responsabilidad Limitada»; como así también una prórroga para la firma de la escritura respectiva, por cuanto la expresada sociedad de Responsabilidad Limitada está ultimando los detalles legales para su constitución definitiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de «Empresa Rossello y Sollazzo de Responsabilidad Limitada», se encuentra formalizada en escritura pública N° 340 labrada por ante el Escribano autorizante Don José María Lambruschini de la Capital Federal, con fecha 3 de Diciembre de 1935 en curso, cuyo primer testimonio ha sido presentado por los interesados y corre agregado al presente expediente N° 2714.—Letra R/935.—

Que no existe inconveniente de orden legal alguno para autorizar la transferencia de la adjudicación respectiva.—

Que, en cuanto, a la prórroga para la firma de la escritura respectiva, en virtud de las razones aducidas en el preámbulo de este decreto, también puede acordarse, siempre que esa prórroga no excediere del curso del presente mes de Diciembre.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase la transferencia de la adjudicación de las obras públicas de la Ley Nº 158 hecha a favor de la razón social Rossello y Sollazzo por el Art. 3º del decreto en Acuerdo de Ministros de Noviembre 23 de 1935 en curso (expediente Nº 2526—Letra O/935) a favor de la Sociedad constituida bajo la denominación de «Empresa Rossello y Sollazzo de Responsabilidad Limitada» según escritura pública Nº 340 de fecha 3 de Diciembre de 1935 en curso, labrada por ante el Escribano autorizante Don José María Lambruschini, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina.—

Art. 2º.— Concédese una prórroga, por lo que resta del presente mes de Diciembre, sin que en ningún caso pueda exceder de su curso, para que la Empresa adjudicataria Rossello y Sollazzo de Responsabilidad Limitada comparezca ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, con todos los documentos legales habilitantes, a objeto de firmar la escritura de la respectiva adjudicación de las obras determinadas en el Art. 3º del citado decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Noviembre último.—

Art 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 16 de 1935.—

Expediente Nº 2790—Letra O/935.—

A mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, en el presente expediente Nº 2790—Letra O/935, sobre licitación para la adquisición de los terrenos necesarios en las localidades señaladas en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 8 de Agosto último, con destino al emplazamiento de obras públicas autorizadas por el Art. 8º de la Ley Nº 158, del 6 de Marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas remite adjunto a este expediente las boletas de compra-venta respectiva y solicita la aprobación de las que considera conveniente, por la extensión, ubicación y orientación de los terrenos ofrecidos, como así por resultar equitativos los precios cotizados.—

Por consiguiente; en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptanse las propuestas que a continuación se determinan, de terrenos para el emplazamiento de obras públicas autorizadas por la Ley Nº 158, y apruébanse las boletas de compra-venta correspondientes a los.

respectivos adjudicatarios:—Del Sr. **Jalil Lávaque**: por un terreno en el pueblo de General Güemes de once (11) metros de frente por veintinueve (29) metros de fondo al precio de Cuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 4,50—) el metro cuadrado; y del Sr. **Antonio Nallin**, por otra fracción de terreno adyacente al anterior, con superficie de mil seiscientos ochenta y dós (1.682) metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados (1.682,63.mz.), a igual precio de Cuatro pesos con cincuenta centavos (\$ 4,50) el metro cuadrado, cuya fracción agregada a la anterior forma la superficie necesaria exigida para la edificación de la escuela en el pueblo de General Güemes.—

De los esposos Doña Rafaela Me-deiro de Núñez y Don Candelario Núñez; por un lote de terreno en el pueblo de Alemania, de cuarenta metros (40) de frente por sesenta (60) metros de fondo, a razón de Ochenta centavos (\$ 0.80) el metro cuadrado. Destinado a edificación escolar.—

De la señorita Dolores Aranda: por un lote de terreno en el pueblo de La Merced (Departamento de Cerrillos), de cien metros (100) de frente por cien metros (100) de fondo al precio de sesenta centavos \$ 0.60) el metro cuadrado. Destinado a Asistencia social y a edificación escolar.—

De los señores Juan Mergalef y Angel F. De Urivarri: por una fracción de terreno en esta Capital, con una superficie de siete mil seiscientos seis metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (7.606,70 m2.), a razón de Cuatro pesos con cuarenta centavos (\$ 4,40) el metro cuadrado. Destinado a la edificación de la escuela radial respectiva.—

De la señora Cecilia M. de Samardzych: por un lote de terreno en el pueblo de Chicoana, de setenta metros de frente (70) por setenta metros de fondo (70), al precio de Un peso con diez centavos (\$ 1,10) el metro cuadrado. Destinado a edificación escolar.—

Del señor Nicolás Marchena: por una fracción de terreno de quince metros (15) de frente por cuarenta metros (40) de fondo al precio de Ochenta y nueve centavos (\$ 0,89) el metro cuadrado, ubicado en el pueblo de Chicoana. Destinado a asistencia social.—

Art. 2º—Por Contaduría General liquídese a cada uno de los proponentes adjudicatarios especificados en el artículo anterior el importe que corresponda, por el concepto expresado, realizándose el gasto de Rentas Generales con imputación al presente decreto en Acuerdo de Ministros, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y en carácter provisorio hasta la realización de los Títulos de Obras Públicas para cuya emisión está facultado el Poder Ejecutivo por la Ley N° 158, y en cuya oportunidad el P.E. dispondrá la forma del reintegro respectivo.—

La presente imputación del gasto responde al hecho de ser exigido el saldo de la Cuenta Ley N° 11.721.—

Art. 3º—Por la Escribanía de Gobierno, extiéndanse las respectivas escrituras públicas traslativas de dominio.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

— **VICTOR CORNEJO ARIAS**

**Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— — —
Salta, Diciembre 17 de 1935.—

Expediente N° 1709—Letra P/935.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por el señor Ricardo Gutierrez, propietario del «Plaza Hotel» de esta Ciudad, por concepto del costo del servicio del vermuth—danzant ofrecido en los salones del mismo, por el Poder Ejecutivo de la Provincia en

honor de los turistas del litoral que visitaron nuestra Capital, el día 6 de Agosto ppdo. a horas 19 y 30, con asistencia de ciento cincuenta personas (150), a razón de cinco (\$ 5—) pesos la tarjeta, por persona;—estando conforme dicha factura, y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 17 de Agosto pasado;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 750—), que se liquidará y abonará a favor del señor Ricardo Gutierrez, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto arriba indicado corre agregada a este Expediente N° 1709—Letra P/935;—é imputese el gasto provisoriamente al Inciso 24—Ítem 9—Partida 1 del Presupuesto vigente al 30 de Setiembre próximo pasado, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 17 de 1935.—

Expediente N° 2819—Letra R/935.—

Vista la presentación de la **Empresa Rossello y Sollazzo de Responsabilidad Limitada**, por la que solicitan del Poder Ejecutivo se les reconozca la facultad de sustituir con títulos de la Ley N° 158 que adquirirán del Gobierno de la Provincia o

sus representantes al tipo de 92, el depósito en efectivo que en esta fecha han efectuado en la Tesorería General de la Provincia, según Nota de Ingreso N° 2136 en concepto de saldo en garantía al cumplimiento de las obras que de aquella Ley les fueran adjudicadas por decreto del 23 de Noviembre de 1935 en curso; y que aquellos títulos devengarán el interés establecido en la Ley citada desde el día 1º de Enero de 1936;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Queda autorizada la sustitución por títulos de la ley N° 158 del depósito en garantía que por la suma de \$ 53.245, 85/00 (en letra) ha efectuado la Empresa Rossello y Sollazzo de Responsabilidad Limitada, en la forma y con las modalidades establecidas en el preámbulo de este decreto, a cuyo efecto dicha sociedad comercial de responsabilidad limitada adquirirán los títulos de referencia del Gobierno de la Provincia ó de sus representantes tan pronto aquéllos estén listos para ser lanzados a la circulación.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General y por Tesorería General de la Provincia, a los efectos legales del caso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

Expediente N° 2787—Letra P/935.—

Visto este expediente; y atento al decreto dictado con fecha 14 de Diciembre en curso, recaído en él mismo;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha Diciembre 14 de 1935 en curso, recaído en expediente N° 2787—Letra P/935.—

Art. 2º.—Trasládase el asiento de la actual Sub—Comisaría de Policía «ad—honorem» que funciona en «San Martín—Kilómetro 1166» del Departamento de Anta, al punto denominado «El Simbolar», en jurisdicción del mismo Departamento;—y nómbrase para desempeñar dicha dependencia en carácter de «ad—honorem» y con éste último asiento, al señor José Antonio Orellana García en reemplazo del señor Eracilio Gómez.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

Expediente N° 2566—Letra P/935.—

Vista la siguiente presentación de fecha 14 de Noviembre ppdo., del Presidente del Centro Empleados de Comercio de esta Capital, cuyo texto dice así:—

«En mi carácter de Presidente del Centro Empleados de Comercio de esta ciudad, tengo el honor de dirigirme a S.S. a objeto de llevar a su conocimiento los hechos que determinan el solicitar ante su alta autoridad, la intervención del Gobierno de la Provincia a esta Institución.

En vista de que la anterior C.D. había resuelto hacer caso omiso de los Estatutos que rigen este Centro y subvertir en absoluto las bases del mismo, resolvió la mayoría de asociados convocar a una Asamblea General que se realizó el día 23 de Octubre último, con número regla-

mentario según acta respectiva, la que una vez en funciones consideró la gravísima situación en que la C. D. había colocado a esta Institución, resolviendo de inmediato que era imprescindible el cambio de la misma y procediendo en consecuencia a nombrar una Junta Provisoria que tendría a su cargo la completa normalización del Centro con amplias facultades, para tomar todas las medidas tendientes a este fin y previo acto electoral resultaron electos los siguientes socios:

Presidente: Domingo Martínez C.

Secretario: Rodolfo Castaldi

Tesorero: José Troncoso

Vocales: Fernando Rodríguez de Lis y Pedro Sust D.

Ahora bien señor Ministro, lo insólito del caso que el Tesorero depuesto, señor Juan Mellado, se niega hacer entrega de los libros y comprobantes del Centro Empleados de Comercio a la Junta Provisoria, aduciendo el carácter precario de la misma, pero suponemos que sea con el único y deliberado propósito de ocultar los malos manejos administrativos en que embarcaron al Centro; aseveración ésta, que con la intervención solicitada se confirmará ampliamente.

También debo hacer notar a S.S. que en la fecha en que fué nombrada la actual J.P. se encontraba la anterior C.D. en acefalía por abandono y renuncia de la totalidad de sus miembros. Situación ésta, planteada por el anterior Presidente, Sr. Carlos Rousseau con el deliberado propósito de eludir el control que para sus actos, hubiera significado la integración de la C.D.

Tendría esta J.P. muchos otros cargos que hacer a las autoridades depuestas, los que se reserva para el momento en que sea decretada la Intervención.

A la espera de que su alto espíritu de justicia sabrá compenetrarse de los móviles que inducen a esta J.P. para solicitar la extrema medida que motiva la presente, nos es grato sa-

udar a S.S. con nuestra mayor consideración.—

Y, CONSIDERANDO:

Que el «Centro de Empleados de Comercio» constituido en esta Capital, tiene personería jurídica acordada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero de 1913, y aprobados por igual medida los estatutos que rigen su funcionamiento, conforme a las actuaciones que obran en el expediente registrado bajo el N.º 12—Año 1913—del Archivo General de la Provincia (Registro Judicial).—

Que en vista de las denuncias graves hechas por el Presidente de la citada asociación respecto de las condiciones anormales de su funcionamiento, y ante el pedido de intervención a la misma que en mérito de aquéllas formula, el Poder Ejecutivo estima procedente disponer la investigación pertinente, refirmando en esta oportunidad la facultad legal que posee para establecer, constatar o asegurar si las sociedades, centros o asociaciones civiles y comerciales funcionan con arreglo a sus estatutos y conformadas a las disposiciones del régimen legal que les sea pertinente según su naturaleza,—y ésa facultad es tanto más incuestionable cuanto que no ha sido limitada al mero hecho del otorgamiento de la personería jurídica, requisito previo é indispensable para la existencia legal y constitución definitiva de toda sociedad civil o comercial, y, por lo contrario, es el instrumento que permite evitar abusos, fraudes o que se desvirtúe en la práctica la razón de ser de las entidades jurídicas.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Encárgase especialmente al señor Fiscal de Gobierno, Doctor Carlos A. Frías, para investigar ampliamente todo lo relativo al fun-

cionamiento del «Centro de Empleados de Comercio» de Salta, a fin de comprobar si dicha entidad desenvuelve sus actividades conforme a los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo en decreto de Febrero 27 de 1913;—debiendo elevar al Poder Ejecutivo al término de su cometido que cumplirá a la mayor brevedad posible, un informe motivado con las conclusiones a que arribe, a los efectos que hubiere lugar.—

Art. 2.º—Agréguese al presente Expediente N.º 2566—P/935., su antecedente N.º 12—Año 1913—Archivo General de la Provincia—sobre las actuaciones relativas al otorgamiento de personería jurídica del Centro citado, y a los efectos de facilitar la investigación dispuesta por el Art. 1.º.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 18 de 1935.—

Expediente N.º 2825—Lera P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—Déjase cesante a Don Augusto E. Isasmendi del cargo de Oficial Inspector de Policía de la Capital, por haber hecho abandono del servicio reiteradamente sin autorización ni causa justificada alguna.—

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2803—Letra P/935.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía;—y atento a sus fundamentos;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Créase con anterioridad al día 1° de Octubre próximo pasado, fecha desde la cuál el ciudadano que la desempeña viene prestando servicios, una (1) Plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ª. Categoría, en carácter de supernumeraria, fijándosele la remuneración mensual de Ochenta Pesos Moneda Legal, (\$ 80.-), para ser adscripta al servicio de la Comisaría de Policía de Metán.—

Art. 2°.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en su oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2424—Letra R/935.—

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, y atento a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase cesante a Don Sergio Pelegrin, del puesto de En-

cargado de la Oficina del Registro Civil de Aguaray, en jurisdicción del Departamento de Orán, por razones de mejor servicio.—

Art. 2°.—La Dirección General del Registro Civil, dispondrá a la brevedad posible que el Inspector Seccional se traslade a la localidad de Aguaray, con todas las facultades necesarias para hacer que el encargado cesante regularice las deficiencias existentes en los libros del Registro Civil que tenía a su cargo y responsabilidad.—

Art. 3°.—La Dirección General del Registro Civil procederá a la designación interina de su Encargado provisorio de la Oficina del Registro Civil de Aguaray (Orán), en la forma prescripta por el reglamento del Registro Civil (Decreto de Abril 13 de 1931).—

Art. 4°.—Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2666—Letra R/935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y no teniendo el empleado recurrente derecho al beneficio de goce de sueldo en la licencia requerida, en mérito de lo expresado por Contaduría General en su informe de fecha 4 de Diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese veinticinco días de licencia, sin goce de sueldo, a Don José Florencio Torres, Encargado de la Oficina del Registro Civil de El Cuchillo, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, por razones de salud que lo obligan a bajar a esta Capital.—

Art. 2º.— La Dirección General del Registro Civil precisará la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y la comunicará a Contaduría General, a los efectos de la liquidación de haberes pertinentes.—

Igualmente, procederá a su reemplazo interino, en la forma prescripta por el Reglamento del Registro Civil.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2552—Letra P/935.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; encontrándose aclarado el derecho del empleado recurrente a obtener licencia con goce de sueldo, en virtud de lo manifestado por Jefatura de Policía con fecha 9 de Diciembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese treinta días de licencia, con goce de sueldo, a Don Santiago Jándula, Alcaide de al Cárcel Penitenciaria del Departamento Central de Policía, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico expedido por el facultativo de la Repartición Policial.—

Art. 2º.— La Jefatura de Policía determinará la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y la comunicará a Contaduría General, a los efectos de la liquidación de los haberes correspondientes.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2779—Letra G/935.—

Vista la renuncia interpuesta, y atento a los motivos que la determinan,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia del señor G. Bernardo Gúzman, del cargo de Miembro de la Junta de Fomento al Deporte, dándosele las gracias por los servicios prestados.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2541—Letra C.—
Año 1935.—

Visto este expediente en el que corre la factura que ha presentado al cobro la Casa de José Chaud por mercaderías enviadas a la Quebrada de «El Toro» por el Gobernador de la Provincia por intermedio del Comisario de Ordenes—para ayudar a la población menesterosa de esos lugares, y cuyo detalle es el siguiente:—

1—Pieza de piel azul de 60 mts. a \$ 0.95	\$ 57.—
3—Piezas lienzo «Pato» azar-	
gado a \$ 16. c/u.....	48.—
SUMA.....	\$ 105.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Noviembre último.—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cinco Pesos Mo

moneda Legal (\$ 105.—), que se liquidará y abonará a favor de don José Chaud «Importador de Tejidos—Ropería—Mercería—de esta Plaza, por igual importe de la factura que por el concepto antes expresado corre agregada a este expediente N° 2541—Letra C.—Año 1935;—é imputese el gasto al Anexo C—Inciso 6 Item 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2843—Letra M.—
Año 1935.—

Visto este expediente, en el que corre una factura presentada al cobro por la Sastrería de Diego Barros de esta ciudad, por «Un Uniforme completo—Saco, pantalón, chaleco y gorra con iniciales bordadas, para el Ordenanza Raúl Federico Olivera, dependiente del Ministerio de Gobierno», la que asciende a la suma de \$ 90.—moneda legal, y de acuerdo al informe de Contaduría General, de 17 de Diciembre corriente,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 90.—), que se liquidará y abonará a favor de don Diego Barros propietario de una Sastrería en esta ciudad, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto antes expresado corre agregada a este Expediente N° 2843—Letra M.—Año 1935;—é imputese el gasto, provisoriamente, al Anexo C—Inciso 6—

Item 3—Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 19 de 1935.—

Expediente N° 2041—Letra P/935.—

Visto este expediente; atento al decreto de fecha 21 de Setiembre ppdo. y a lo informado por Contaduría General, el 2 de Octubre último;

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Amplíase el Art. 1° del decreto de fecha 21 de Setiembre último, por el que se declara en disponibilidad al Comisario de Policía de Tartagal (Departamento de Orán), Don Mario U. Dozo, para prestar servicios adscripto a la División de Investigaciones con el siguiente agregado:—

«Fíjasele la remuneración mensual de Ciento Ochenta Pesos M/L. (\$ 180.—), que se liquidará y abonará con imputación al presente decreto en Acuerdo de Ministros, realizándose de Rentas Generales, conforme lo prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal».—

Art. 2°.—El presente decreto en Acuerdo de Ministros, tendrá vigencia con anterioridad a la fecha en la cuál Don Mario U. Dozo, haya ingresado a prestar servicios en la

División de Investigaciones de la Policía de la Capital, fecha esta última que Jefatura de Policía hará conocer de Contaduría General a los efectos de la correspondiente liquidación de haberes.—

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Sección Minas

Salta, 1º de Octubre de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 446 letra Y, en que el Ing. Gustavo Acuña, constituyendo domicilio legal en la casa N° 396 de la calle Mitre en esta Ciudad, se presenta en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del testimonio de poder general que acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera, en su carácter de concesionaria de los permisos de cateo «Río Pescado—Exp. 86—Y, «Solazuti Exp. 87—Y y «Peña Colorada—Exp. 171—Y, en los cuales efectúa perforaciones de exploración profunda, la concesión de una servidumbre para construir un camino que una con la Ciudad de Orán los Campamentos que tiene instalados en esos permisos de cateo a objeto de transportar materiales destinados a esos trabajos y al mejor desarrollo de los mismos, todo de acuerdo al plano que se acompaña; y,

CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías

de comunicación y transporte de productos minerales mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autorizadas por el Art. 48 del Código de Minería, en concordancia con el Art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.—

Que la recurrente funda la solicitud de servidumbre y su constitución en los Arts. 42, 48 y 55 del Código de Minería y en la necesidad urgente e indispensable para los trabajos que le misma realiza en los cateos a que se hace referencia anteriormente.—

Que la peticionante, fundándose en que la servidumbre solicitada, lo es por una Repartición Nacional y de acuerdo a lo resuelto por esta Dirección General en otros expedientes análogos, no ofrece fianza alguna y considera innecesario sea fijada por esta Autoridad.—

Que según constancias que existen en esta Dirección y corren en otros expedientes, no hay inconveniente para autorizar lo solicitado en la presente servidumbre.—

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I— Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Ing. Gustavo Acuña como representante legal de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvasele el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los Miércoles de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—

II— Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para ocupar una franja de terreno para la construcción de un camino de quince (15) metros de ancho por veinte y dos mil (22.000) metros de longitud, que partiendo de un punto en que el camino de Orán a las Juntas de San Antonio cruza el Río Blanco y sigue en línea recta hasta el Campamento R. P. 3 situado en la margen derecha del Río Pesca-do, encontrándose todo su recorrido dentro de las fincas «Abra Grande y Abra Chica» de propiedad de Don Celedonio Pereda, domiciliado en Buenos Aires calle Arroyo 1142, de acuerdo al plano que se menciona precedentemente.—

III— De conformidad al Art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y previamente a las indemnizaciones respectivas la expresada servidumbre de vía de transporte descripta en el punto segundo de esta resolución.—

IV— La recurrente concesionaria de esta servidumbre deberá pagar a los propietarios de los terrenos afectados por la misma las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a ley.—

V— Que teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo de la Provincia en los Exps. N.ºs. 138—Y, 140—Y y otros de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se acuerda la presente servidumbre bajo la simple responsabilidad de la Repartición Nacional solicitante, para responder al pago de las indemnizaciones al propietario de los terrenos afectados.—

VI— Hacer presente que todos los derechos acordados a la Repartición Nacional concesionaria, son sin perjuicio de derechos de terceros y siempre que no perjudique la explotación de las minas que atravesara, de acuerdo al Art. 51 del Código de Minería.

VII— Notifíquese por la Escribanía de Minas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales o a su representante legal, Ing. Gustavo Acuña; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; publíquese este auto en el Boletín Oficial, repóngase las fojas y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:
HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª. Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

don Elias Zeitune

ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlo valer.—Salta, Octubre 5 de 1936.

J. R. ZAMBRANO

Secretario N.º 3263

Por Peñalba Herrera.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo de los Ríos, recaída en el juicio cobro de honorarios, Merardo Cuellar vs: Luisa Lopez Reina de Cabrera, Cesario Aguirre, Miguel Velazco López y otros, el día Viernes 30 de Octubre de 1936, a horas 17, en: Deán Funes N.º 45, remtaré con la base de \$ 16.666.67 m/n o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, rebajada en un 25%, la 5/6 partes pro indivisa de la Finca «Zapallar» y «Totoral», ubicada en el Partido de

Cachi Pampa o General Güemes, Departamento de Campo Santo.

Límites: La totalidad de las partes proindivisa, se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad del Ingenio San Isidro, Sud: Río Mojotoro; Éste: Terreno denominado Cachi Pampa, de propiedad de Juan C. Cornejo y por el Oeste, con el Río Mojotoro.

Seña 25%.—Comisión: la fijada por la Ley de la materia.

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA,
Nº 3264

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Guillermo de los Ríos, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de la Srta.

Felicidad Zuviria

y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios El Norte y «La Provincia», a todos los que se consideren con algún derecho en la sucesión mencionada ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 22 de 1936.—

GILBERTO MENDEZ
Secret.— Nº 3265

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Banco Provincial vs. María A. de Ruiz, el 30 del cte. Octubre

á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, la mitad de las siguientes propiedades: Estancia «Las Barrancas en Rivadavia; Casa en el pueblo de Cerrillos; casa en esta ciudad, Caseros esquina Cata-marca.—

Nº 3266

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á los autos ejecutivos Banco Constructor vs. Vicente Segundo de los Santos, el 29 del cte. Octubre á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$. 4,000. una casa en esta ciudad, calle Sarmiento 322

Nº 3267

SUCESORIO.—Se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Tomasetti o Tomacetig o Tomasetig Jovani** para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que corresponda.—

Salta, Agosto 14 de 1936.—

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario Nº 3268.

SUCESORIO.—Se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Augusto Rivera y Ana Atienza de Rivera**, para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer dentro de los treinta días de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que corresponda.—

Salta, Mayo 27 de 1936.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Escribano Secretario Nº 3269.

SUCESORIO:— El Dr. Carlos Zambrano, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de Luis Carrón.— Salta, 2 de Octubre de 1936.—

Nº 3270

Antonio Forcada Judicial

Por orden del Juez de Comercio venderé el 13 de Octubre a horas 17 en Zuviria 453 sin base, las líneas cables y postes que se encuentra en las calles de Campo Santo y el Bordo e interior de la usina.—

Ejecución Fortunato Amado y Hnos. vs. Compañía de Electricidad de Campo Santo.— Señá 20 %.—

Nº 3271

CITACION:— El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín, cita a don Julio Abraham para que comparezca a estos autos de: «Presunción de su fallecimiento» promovidos por su esposa doña Welinda Torres de Abraham.— Salta, Octubre 8 de 1936.—

J. R. ZAMBRANO

Nº 3272

EDICTO.— Por disposición del Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del señor LUIS SOSA, sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley.—

JULIO ZAMBRANO

Secretario.—

Nº 3273

POR FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del Juez Civil doctor de los Ríos, en los autos Ejecutivo—Antonio Lovaglio. vs. Sucesión de don Rafael Lovaglio, el 15 de Octubre de 1936, en Córdoba 98, remataré al contado y con la base de Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos C/ Sesenta y Seis Centavos

M/L, una casa de altos ubicada en la calle Salta del pueblo de Cafayate. Límites, extensión y dependencias, en el acto.—Seña 20%.—Diarios El Intransigente y Nueva Epoca.—

M. FIGUEROA ECHAZU.

Martillero.—

Nº 3274

Por Oscar C. Mondada

**Dirección General de Rentas de la Provincia. Sección Apremios
Remates de la Ley 57**

Propiedad rural ubicada en el Departamento de Rivadavia distrito Santo Domingo lote Q. de la fracción denominada «Campos» lindando al N. con propiedad del Coronel Calaza, S. «Colonia Juanita», E. Coronel Calaza; O., Pluma de Pato, una superficie de más de Once Mil Hectáreas (11.000 mil hectáreas) de campo con abundantes pastos naturales, excelentes para la cría de ganado vacuno, bosques de madera dura y distante de la estación «Pluma de Pato» F.F. C.C. del Estado, tan solo diez Kilómetros, se rematará El Día 20 Del Corriente Mes de Octubre a Horas 11 en el local de la Receptoría General de Rentas calle J.B. Alberdi y General Alvarado.

Venta Ad-Corpus-Sin Base

Corresponde esta venta al expediente Nº 150—S—1935, por cobro de impuestos fiscales atrasados, que sigue la Dirección General de Rentas contra Doña Narcisa T. Salaver Varela.

Martillero designado: Oscar C. Mondada. Domicilio: Caseros 1501.

Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar como seña y a cuenta del precio de su compra el 20% en el acto del remate, más la comisión del martillero que está a su cargo. Gastos a cargo del ejecutado.

Por más datos dirigirse a la Dirección General de Rentas, Sección, Apremios y Asuntos Legales.

Aviso iniciado en el diario Nueva Epoca el día 5 de Octubre 1936.

Dirección General de Rentas

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesoreria General desde el 1° al 31 de Agosto de 1936.

INGRESOS:

A Saldo del mes de Julio de 1936.—		15.569.68
DIRECCION GENERAL DE RENTAS		
Rentas Generales 1936.—	189.428.09	
Renta Atrasada	48.524.84	
Ley 128— Pavimento	3.037.17	
Ley 128— Intereses	239.12	
Ley 128— Multas	17.64	
Ley 128— 10%	2.229.34	
Ley 65	18.325.52	
Ley 1185— Nueva Pavimentación	42.89	
Ley 1185— Intereses Pavimentación	0.75	261.845.36
CALCULO DE RECURSOS 1936.		
Impuesto Herencias	1.060.51	
Subvención Nacional	6.000.—	
Aguas Ctes. Campaña	120.—	
Eventuales	141.70	
Boletín Oficial	1.544.70	
Imp. Réditos Ley 12147	35.560.05	
Imp. a las Transc. ley 12.143	18.277.59	62.704.55
BANCO PROVINCIAL DE SALTA		
Rentas Generales		220.740.30
BANCO DE LA NACION		
Ley 12139		106.100.—
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD.		
Retenciones F. Amortización Ley 291.—		22.401.13
Pedro Chaya—Decretos 3.6.936		134.19
Presupuesto Gral. de Gastos 1936.		40.70
Embargos o/judicial		174.—
Obligaciones a Cobrar		12.039.15
Obligaciones a Cob. en ejecución		540.—
Gastos de protesto		21.—
I. Int. Nacionales Unif. Ley 12139—Art. 5°.		130.820.40
Impuesto a la Producción Ley 12139—Art. 7°.		34.820.16
DEPOSITO EN GARANTIA		
Ley 320		662.50
Caja de Jubilaciones y Pensiones—Ley 1.12.910		15.32
Caja de Jub. y Pens. Ley—207, Art. 4°, Inciso 1°		550.56
Inciso 3°, 1er. mes		246.—
Inciso 3°, 25 %		138.—
Inciso 4°,		90.—
Impuesto a los. Réditos		252.98
Depósitos en suspenso		4.282.80
Requite Arriendo Bosques Fiscales		10.275.33
		868.894.43
		<u>884.464.11</u>

EGRESOS**POR DEUDA LIQUIDADADA**

Ejercicio 1935	3.090.01	
Ejercicio 1936	<u>170.122.09</u>	173.212.10

DIRECCION GRAL. DE VIALIDAD

Fondos Vialidad—	50.804.57
D. General de Vialidad—Ley 128.—	
Art. 13 A.—Fond. Pavimentación	2.229.34
Art. 13 C—F. Pavimentación	2.896.34
Art. 13 E—F. Pavimentación	3.037.17
Art. 20	240.92
Art. 21	15.84
Descuentos Ley 112.—	5.119.50
Obligaciones a Cobrar	8.724.—

D. GENERAL DE RENTAS

Renta Atrasada	1.278.20
Depósitos en suspenso	15.212.15
Embargos o/ Judicial	1.792.05
Consejo Gral. de Educación	90.000.—

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	291.961.02	
Ley 1185	43.64	
Depósitos en garantía—ley 320	662.50	
Gobierno Nación Ley 11721	7.088.70	
Serv. Emprést. Ley 291—Vialidad.—	<u>22.496.50</u>	322.252.36

BANCO DE LA NACION

Ret. Serv. Leyes 158/293 O. Públicas,	23.516.40
Ret. Serv. Ley 291—Vialidad	21.275.86
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos	10.145.28
Ley 12.139	110.703.02
Consejo Provincial de Salud Pública, Ley 96	5.582.51
Impuesto a los Réditos	394.27
Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley 1.12.910	27.53
Caja de Jub. y Pens. Ley 207—Art. 4º Inciso 1º	5.651.38
Inciso 3º, 1º. mes.	1.811.50
Inciso 3º.—25 %.	1.786.21
Inciso 4º	55.—

GOBIERNO DE LA NACION

Ley 11721	<u>7.112.01</u>	864.875.527
-----------	-----------------	-------------

SALDO:

Existente en Caja que pasa a Setiembre de 1936.

19.588.60
<u>884.464.11</u>

Salta, Septiembre 10 de 1936.—

Vº Bº

R. DEL CARLO. —

ABEL E. TERAN

Contador General

Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Septiembre 11 de 1936.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Agosto de 1936.—PUBLÍQUESE por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministro de Hacienda.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Dirección General de Rentas De la Provincia

Sección Premios—Remates de la Ley 57

Propiedad rural denominada «Lote 2», ubicada en el Departamento de Orán; limitada al Norte, con propiedad de R.F. Beltrán; Sud y Oeste, con propiedad Fiscal; al Este con el Lote N° 4.—Extensión: **41.113 hectáreas, 84 áreas 73 centiáreas**, cuyas características son: bosques de quebracho colorado y otras maderas duras.

Se rematará sin Base, el día 14 de Octubre de 1936 a las 11 horas en el local de la Dirección General de Rentas, sito: Alvarado esquina Alberdi.

El inmueble a subastarse corresponde al Expediente N° 92—Letra «F»—año 1935, por cobro de \$ 8.955,55 a que asciende la deuda de

Contribución Territorial que motiva la acción de apremio que la Dirección General de Rentas sigue contra don José R. del Franco.—En la intimación de pago que figura en el citado expediente se traba embargo por la cantidad de Diez Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos Moneda Nacional (\$ 10.746).—que, se estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.—Martillero designado: Don José Salichs.

CONDICIONES: El comprador oblará como seña y a cuenta del precio de compra el veinte por ciento en el acto del remate.—Venta ad corpus.—Comisión del Martillero a cargo del comprador.

Para más datos dirigirse a la Dirección General de Rentas, Sección Premios y Asuntos Legales, Alvarado N° 718.

Dirección General de Rentas

JOSE SALICHS

Matillero Público